



Juzgado Promiscuo del
Circuito de Málaga
(Santander)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA

TRASLADOS

FECHA 27/04/2022

Para DESCARGAR las providencias notificadas, DESPLAZARSE HACIA ABAJO

1 PÁGINA

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMI NO	INICIA	VENCE
2021-00074-00	Ordinario laboral	Jose Alexander quintana	Consortio Embalse Malaga	3 días	28-04-2022	02-05-22

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M

MARIA CRISTINA NAVARRO
VALENZUELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL
Rdo. No 683184089001-2021-00074-00

Al despacho del señor juez informando que teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN No. 031 del 18 de abril de 2022, de la SALA DE GOBIERNO EXTRAORDINARIA del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, mediante la cual se concedió licencia de luto al señor juez MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA por los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2022, se procede a reprogramar nueva fecha para emisión de autos, tan pronto el juez se reincorpore a sus labores,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MÁLAGA – SANTANDER

VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Auto No: 039

El apoderado de la parte demandada, MUNICIPIO DE MALGA. manifestó que hasta la fecha no ha recibido notificación alguna por el correo electrónico notificacionesjudiciales@malaga-santander.gov.co que es el correo exclusivo de la entidad para notificaciones judiciales, y que por ende no se surtió la notificación personal de debida forma.

El artículo 134 dispone: “Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella. La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades. Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal. El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias. La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio” (negrita fuera de texto)

En el presente caso, se correrá traslado a la parte demandante, a JOSÉ ALEXANDER QUINTANA CARREÑO, para que pueda pronunciarse de la nulidad propuesta por la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, SE DISPONE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL
Rdo. No 683184089001-2021-00074-00

Córrase traslado a la parte demandante, JOSÉ ALEXANDER QUINTANA CARREÑO, del incidente de nulidad propuesto por EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MALGA., para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, se haga el respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 26 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día veintisiete (27) de abril de 2022.

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA